

ANEXO QUÉ SE CITA

Provincia de Madrid

Número de expediente: 5.020.

Municipio: Madrid. Domicilio: San Francisco de Sales, 42. Denominación: «Amor Misericordioso». Titular: Congregación de Esclavas del Amor Misericordioso. Fecha de clasificación condicionada E.G.B.: Orden ministerial de 23 de septiembre de 1974. Nivel: EGB. Número de unidades: Dos de Educación Especial.

Provincia de Valencia

Número de expediente: 2.430.

Municipio: Oliva. Domicilio: Don Juan Escrivá, 1. Denominación: «Nuestra Señora del Rebollet». Titular: Religiosas Carmelitas de la Caridad. Fecha de clasificación definitiva EGB: 14 de enero de 1978. Nivel: EGB. Número de unidades: Una de Educación Especial.

8359

ORDEN de 6 de marzo de 1980 por la que se establecen en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera (Cádiz), las especialidades de «Cerámica» y «Corte y Confección», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr. Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera (Cádiz), con el que da cuenta del deseo de muchos alumnos de cursar con validez oficial las especialidades de «Cerámica» y «Corte y confección», cuyas enseñanzas se imparten en la actualidad como cursos monográficos, por lo que solicita su creación, sin que la misma suponga modificación en la plantilla del profesorado que actualmente tiene asignada la Escuela, petición que ha sido favorablemente informada por la Delegación Provincial del Departamento en Cádiz y por la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), ha dispuesto:

Primero.—Se establecen en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera (Cádiz), con validez oficial de sus enseñanzas, las especialidades de «Cerámica» y «Corte y Confección», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Segundo.—A partir del curso académico 1980-81 podrá admitir matrícula oficial del primer curso de las especialidades de nueva creación y desde el curso académico 1981-82, para los dos cursos que componen los estudios completos de las mismas.

Tercero.—La creación de las especialidades a que se refiere el apartado primero de la presente Orden no supone variación alguna en la plantilla del personal docente que actualmente tiene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal de este Ministerio.

8360

ORDEN de 6 de marzo de 1980 por la que se establecen en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, las especialidades de «Fotografía artística», de la Sección de Artes Aplicadas al Libro, y las de «Fotografía artística», «Forja artística», «Metalisteria», «Ebanisteria», «Talla en madera» y «Bordados y Encajes», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos «Antonio Cañete», de Málaga, con el que solicita la creación en la misma de nuevas especialidades y la transformación de la de «Bordado a máquina» por la de «Bordados y Encajes», sin que ello suponga aumento en los gastos de instalación ni modificación en el profesorado que actualmente tiene asignada, petición que ha sido favorablemente informada por la Delegación Provincial del Departamento y por la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), ha dispuesto:

Primero.—Causa baja en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos «Antonio Cañete», de Málaga, la enseñanza de «Bordado a máquina», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Segundo.—Se establecen en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos «Antonio Cañete», de Málaga, con validez oficial de sus enseñanzas, las especialidades de «Fotografía artística» de la Sección de Artes Aplicadas al Libro, y las de «Fotografía artística», «Forja artística», «Metalisteria», «Ebanisteria», «Talla en madera» y «Bordados y encajes», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Tercero.—A partir del curso académico 1980-81 podrá admitir matrícula oficial del primer curso de las especialidades de nueva creación y desde el curso académico 1981-82, para los dos cursos que componen los estudios completos de las mismas.

Cuarto.—La creación de las especialidades a que se refiere el apartado segundo de la presente Orden no supone variación alguna en la plantilla del personal docente que actualmente tiene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos «Antonio Cañete», de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal de este Ministerio.

8361

RESOLUCION de la Dirección General de Educación Básica sobre convocatoria de cursos de especialización y perfeccionamiento del profesorado de EGB.

Ilmos. Sres.:

I. Modalidad de los cursos

De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 12 de marzo de 1979 que regula el programa de cursos de especialización y perfeccionamiento del profesorado de EGB y teniendo en cuenta las normas de organización fijadas en anteriores convocatorias de cursos similares por la modalidad a distancia, a propuesta de la UNED,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Convocar con carácter nacional, y dentro del Programa de Especialización y Perfeccionamiento del Profesorado de EGB, por la modalidad a distancia, los cursos y plazas que a continuación se indican:

A) Cursos de especialización.

Educación preescolar: 2.000 plazas.

Area Filológica (con una atención adecuada a francés e inglés): 1.500 plazas.

Area de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza: 1.000 plazas.

Area de Ciencias Sociales: 1.000 plazas.

B) Cursos de perfeccionamiento.

Música y Dramatización: 200 plazas.

Educación Física y Deportiva: 200 plazas.

Expresión Plástica: 200 plazas.

Pretecnología: 200 plazas.

2. La Comisión Permanente de Programación, según fija el artículo 3.º, 3, de la citada Orden ministerial de 12 de marzo de 1979, propondrá el reajuste de la distribución de plazas a adjudicar a cada área, de acuerdo con el volumen de solicitudes y las necesidades del servicio.

II. Organización

1. La dirección, realización y supervisión práctica de estos cursos se encomienda a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que los llevará a cabo a través del PRONEP/EGB, con la colaboración en régimen de convenio con las Entidades y especialistas que estime oportuno, dentro de las normas legales vigentes y las que se establecen en esta disposición.

2. La coordinación de los cursos correrá a cargo de la Comisión Técnica establecida en el artículo 3.º, 2, de la Orden ministerial de 12 de marzo de 1979.

3. Para la planificación, coordinación y desarrollo de la acción a nivel provincial, la UNED contará con la participación de los órganos del ME.

A tales efectos, en cada provincia se constituirá una Comisión, que presidirá el Delegado del Departamento.

Serán Vocales: El Director o Directores de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y el Inspector Ponente de Perfeccionamiento del Profesorado; un Catedrático de Instituto de Bachillerato, con docencia en la provincia, designado por el Delegado del Departamento y dos representantes de los profesores cursillistas, pertenecientes, respectivamente, a profesorado estatal y no estatal.

Actuará de Secretario el Jefe de la Unidad de Personal de la Delegación o funcionario de la misma designado por el Delegado.

En el seno de la Comisión se constituirá una Permanente, integrada por el Delegado provincial, el Director de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB o el designado por los mismos, en caso de haber varios; el Inspector Jefe y el Inspector Ponente de Perfeccionamiento del Profesorado.

Actuará de Secretario el de la Comisión Provincial.

4. La Comisión Permanente participará en la selección de Profesores cursillistas, en los términos que se establecen en el apartado IV de esta disposición.

5. La Comisión Permanente Provincial designará dos Directores de los Círculos de Colaboración Pedagógica de entre los Inspectores Técnicos de Enseñanza Primaria.

Igualmente designará a los asesores científicos para las distintas materias que constituyen los cursos, de entre los Profesores de Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB, de Enseñanza Media, de otras Escuelas o Facultades Universitarias o de Educación General Básica con titulación universitaria superior.

A criterio de la Comisión Permanente podrán ser designados como asesores para aspectos específicos de los distintos cursos Profesores de Educación General Básica sin titulación superior, pero con competencia reconocida en ese aspecto y/o Diplomado en la correspondiente especialidad por el PRONEP/EGB de la UNED.

6. La UNED podrá establecer comunicación con las Comisiones y demás órganos provinciales, en cuanto convenga al mejor desarrollo técnico del programa.

III. Proceso formativo

1. Los cursos del programa 1980-81 se realizarán combinando las técnicas y medios de la enseñanza a distancia con la acción en directo a nivel provincial (Círculos de Colaboración Pedagógica) y/o, a nivel regional o nacional (Convivencias).

2. La acción en directo a través de los Círculos de Colaboración tendrá una duración mínima de treinta y seis horas, para los cursos de especialización.

Las sesiones, en la mañana del sábado, tendrán lugar en la capital de provincia o, en su caso, en el lugar designado por la Comisión Permanente Provincial.

El número y duración y contenido de las sesiones, así como el calendario de las mismas, serán fijados por el Director de cada Círculo, de acuerdo con los cursillistas y en función de las directrices generales para cada curso establecidas por la UNED.

3. Las Convivencias, cuyas sedes se fijarán oportunamente, se realizarán en los meses de julio y/o agosto y, en todo caso, en período de vacaciones, en régimen intensivo y con carácter obligatorio.

En el programa 1980-81 tendrán Convivencias los cursos del área Filológica y los cursos de perfeccionamiento.

La duración de estas Convivencias no será inferior a siete días ni superior a quince.

4. La evaluación de los cursillistas se realizará a través de los trabajos a distancia (evaluaciones a distancia), de las pruebas presenciales y, en su caso, de las actividades de convivencias, teniendo todos ellos carácter obligatorio.

Los cursos tendrán un promedio de doce trabajos a distancia, debiendo remitirse a la UNED dentro de los plazos fijados en el calendario específico de cada curso.

Las pruebas presenciales se realizarán en sesiones de un día directamente por la UNED o por los Organismos provinciales en que delegue.

Se realizarán dos pruebas a lo largo del programa.

La evaluación final será realizada por la UNED, teniendo en cuenta los resultados parciales en las distintas materias del curso, otorgándose la calificación de «Apto» o «No apto».

5. A los Profesores cursillistas que fueran declarados aptos, la UNED expedirá el correspondiente diploma o certificado, que será remitido a la Delegación de Educación de la provincia por la que hubiera sido seleccionado.

Dicho documento tendrá la validez y efectos previstos en las disposiciones vigentes.

A los declarados no aptos les serán comunicadas las normas y condiciones para las pruebas extraordinarias de recuperación. El incumplimiento de estas normas invalidará la prueba.

6. Los cursos del programa 1980-81 se registrarán por los cuestionarios vigentes que se especifican en el anexo II.

7. La UNED enviará al comienzo del curso, junto con el material de trabajo, la información detallada sobre las características y desarrollo del programa.

IV. Profesores cursillistas

1. Podrán participar en los cursos de especialización de la segunda etapa todos los Profesores de Educación General Básica que no tengan ninguna especialidad ni reúnan las condiciones establecidas en el artículo 5.º del Decreto 3600/1975, de 5 de diciembre.

2. Podrán participar en el curso de Educación Preescolar los Profesores de Educación General Básica que no posean dicha especialidad.

3. Podrán participar en los cursos de perfeccionamiento todos los Profesores de Educación General Básica que no hubieran realizado el curso que solicitan.

4. La selección de los participantes en los distintos cursos deberá regirse por los siguientes criterios de preferencia:

4. a) Cursos de especialización en la segunda etapa de la EGB:

1.º Necesidades de la enseñanza en la provincia:

Profesores de Centros sin especialistas en alguna de las áreas determinadas por el Decreto 3600/1975, de 5 de diciembre.

Profesores de Centros con mayor número de unidades sin suficientes especialistas en alguna de las áreas mencionadas.

2.º Profesorado con títulos, diplomas, estudios incompletos o experiencias docentes en alguna de las áreas de la especialidad, especialmente en la de Filología.

3.º Mejor historial profesional.

4. b) Cursos de Educación Preescolar:

1.º Profesores no especialistas que regenten en propiedad unidades preescolares obtenidas por concurso.

2.º Profesores propietarios definitivos que sirven unidades de Preescolar.

3.º Profesores propietarios en activo, estén o no regentando una unidad de Educación Preescolar, que hayan trabajado en este nivel (en Centros estatales o privados).

4.º Mejor historial profesional.

4. c) Cursos de perfeccionamiento.

1.º Profesores con estudios y experiencia en las materias para las que solicitan.

2.º Profesores que sirvan en Centros alejados de poblaciones en las que, por existir ICE u otro tipo de Instituciones oficiales, se pueden seguir cursos en directo.

3.º Mejor historial profesional.

5. Los Profesores presentarán su solicitud, según modelo oficial anexo, en la Delegación Provincial de Educación donde presten sus servicios, antes del 15 de mayo de 1980.

6. Las Delegaciones Provinciales enviarán a la Dirección General de Educación Básica (Servicio de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado y del Personal Directivo Docente) las cifras globales de solicitudes recibidas, agrupadas por cursos, antes del 20 de mayo de 1980.

7. La Dirección General, a propuesta de la Comisión Permanente de Programación, asignará y comunicará a cada provincia el número de plazas correspondiente a razón de las necesidades y la disponibilidad de dichas plazas, dando cuenta de dicha asignación a la UNED, a los efectos oportunos, antes del 30 de mayo de 1980.

8. Las Comisiones Provinciales, una vez conocido el número de plazas y previo informe del Consejo de Inspección, seleccionarán a los Profesores que han de tomar parte en los cursos, comunicándolo a los interesados y haciendo pública su relación antes del 20 de junio de 1980.

9. Los Profesores aspirantes podrán presentar reclamaciones en un plazo de cinco días.

Las Comisiones Permanentes resolverán las reclamaciones y remitirán, antes del 30 de junio de 1980, la relación definitiva de Profesores seleccionados, a la Dirección General de Educación Básica y a la UNED.

10. Los aspirantes seleccionados cumplimentarán el impreso de inscripción en el curso correspondiente, que les será facilitado en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación.

Dicho impreso, debidamente cumplimentado y acompañado del justificante de pago de la cuota fijada en concepto de participación en los gastos de material, será remitido a la Inspección Provincial correspondiente o a la UNED/PRONEP/EGB (apartado de Correos número 50.487, Madrid), de acuerdo con las normas que se darán a conocer conjuntamente con la relación de seleccionados, antes del 20 de julio de 1980.

V. Financiación

1. Los cursos serán gratuitos para los Profesores cursillistas, sin perjuicio de su participación en el pago del material duradero, que se fija, a propuesta de la UNED, en 2.500 pesetas. Dicha cantidad se hará efectiva por ingreso o transferencia a la Caja Postal de Ahorros, cuenta corriente 6.386, a nombre de la UNED/PRONEP/EGB, uniendo el correspondiente resguardo al impreso de solicitud, sin cuyo requisito la inscripción no surtirá efecto.

2. Los Profesores cursillistas que durante el período de convivencia tengan que pernoctar fuera de su localidad de residencia recibirán una bolsa personal de ayuda al estudio de 1.000 pesetas por día.

Los que no tengan que pernoctar fuera de su localidad de residencia habitual recibirán una bolsa de 500 pesetas por día, según Orden ministerial de 21 de julio de 1978, de acuerdo con la legislación vigente sobre módulos retributivos para estas actividades, sin perjuicio de que pueda ser modificada si lo fueran las disposiciones por las que se rigen.

Dicha bolsa se hará efectiva con posterioridad a la realización de la Convivencia, previo informe del Director de la misma.

3. Los gastos de desplazamiento que originen las distintas actividades de los cursos serán a cargo del cursillista, con excepción de los residentes en las islas (Canarias y Baleares), Ceuta y Melilla, a los que se abonará el desplazamiento a las Convivencias.

VI. Calendario

1. Los cursos tendrán un año de duración. Comenzarán en el mes de octubre de 1980 y finalizarán en octubre de 1981.
2. Los alumnos recibirán las orientaciones y material de trabajo al comienzo del curso.
3. Las pruebas presenciales se celebrarán en los meses de abril y octubre de 1981.

4. Las demás actividades se realizarán en los plazos y fechas que se determinen en las orientaciones y guías de trabajo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de abril de 1980.—El Director general, Pedro Cailles Beltrán.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Educación.

ANEXO NUMERO 1

Modelo de solicitud para los cursos de Especialización y Perfeccionamiento del Profesorado de Educación General Básica UNED
Convocatoria 1980-81

Sección A) Datos personales

Apellidos Nombre
DNI Edad Domicilio: Calle o plaza número bloque, escalera, puerta
Localidad Provincia D. P. País

Sección B) Datos académicos y personales

Plan de estudios de su título de Maestro o Profesor de Educación General Básica
Desempeña su función docente como propietario (definitivo, provisional, en expectativa de destino), interino, contratado, excedente, enseñanza privada (subrayé lo que proceda).
Centro en que ejerce
Domiciliado en la calle de la localidad de provincia
Enseñanza que imparte en el Centro (indicar área y nivel)
Número de cursos que lleva en el Centro
Número de cursos que lleva en la localidad
Número de cursos que lleva impartiendo la especialidad solicitada
Cursos de especialización realizados hasta la fecha (especifique especialidad y Entidad organizadora)
.....
.....
Otros datos académicos o profesionales que desee hacer constar
.....

Sección C) Cursos que solicita

(Consulte las anotaciones 1, 2 y 3)

1. Denominación de los cursos:

- A) Educación Preescolar.
- B) Área Filológica (francés).
- C) Área Filológica (inglés).
- D) Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.
- E) Área de Ciencias Sociales.
- F) Educación Física y Deportes.
- G) Música y Dramatización.
- H) Pretecnología.
- I) Expresión Plástica.

2. La presentación de esta solicitud implica la aceptación de la responsabilidad que pudiera derivarse de la ocultación o falsificación de los datos que deben constar. Igualmente, el solicitante acepta las condiciones de los cursos que constan en la presente convocatoria o que, en desarrollo de la misma, pueda fijar la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
3. Una vez seleccionado e inscrito en un curso no será posible realizar cambio a otro curso.

....., a de de
El solicitante,

ANEXO NUMERO 2

Especialidades y contenidos

1. EDUCACION PREESCOLAR

Educación Preescolar. Introducción y perspectivas actuales. Métodos de estudio del niño preescolar.—La educación psicomotriz. Expresión dinámica, rítmica y plástica.—Desarrollo perceptivo y cognitivo. Educación de la inteligencia.—El lenguaje en la edad preescolar.—Desarrollo de la personalidad en la edad preescolar.—Vida afectiva del preescolar.—Conducta social del preescolar.—Desarrollo moral del niño. La educación religiosa y moral.—Psicología del juego. Educación y actividad lúdica.—La creatividad del niño preescolar. Educación y desarrollo de la creatividad.—Organización del centro preescolar. Recursos y tecnología educativa.

2. AREA FILOLOGICA

Lengua española (común a Lengua francesa e inglesa).

La comunicación humana.—Panorama de los estudios lingüísticos.—Organización estructural de una lengua.—Fonética y fonología.—La gramática.—Semántica.—Aproximación a la obra literaria.—Didáctica de la literatura.

Formación pedagógica (común a Lengua francesa e inglesa).

¿Enseñar o aprender? Reflexiones sobre una metodología moderna. Aprendizaje e interdisciplinariedad.—Dinámica de la personalidad adolescente.—Socialización y evolución de la conducta.—La programación especializada.—La evolución como requisito para la orientación.

Lengua francesa.

La descripción de la lengua.—Panorama histórico del conocimiento lingüístico.—Fonética.—Metodología.—Lecciones de Lengua francesa.

Lengua inglesa.

Estructuras: Ecuación y órdenes simples.—Estructuras básicas.—Uso de los tiempos.—Oraciones subordinadas: Nominales.—Oraciones subordinadas: Adjetivas.—Voz pasiva.

3. AREA DE MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA

Matemáticas.

Conjunto y estructuras.—Los números y el cálculo numérico.—Estructura de módulo.—Transformaciones geométricas planas.—Iniciación a la probabilidad.—Iniciación a la estadística.

Ciencias de la Naturaleza.

Ciencias y procesos científicos.—Observación, medición y comunicación científica.—La formulación de hipótesis y la experimentación. Vida, materia y energía.—La formación de modelos científicos.

Formación pedagógica.

Igual contenido que en el punto 2.

4. AREA DE CIENCIAS SOCIALES

El mundo antiguo.—Feudalismo y capitalismo.—La revolución industrial. (Historia).

La lectura del mapa. El medio físico. La población.—Espacio rural.—El espacio urbano. La situación actual de la ciencia geográfica. (Geografía).

Formación pedagógica.

Igual contenido que en el punto 2.

5. MUSICA Y DRAMATIZACION

Expresión dinámica en la primera etapa de EGB.—Los elementos musicales y su aplicación.—Dramatización.—Música.

6. PRETECNOLOGIA

La pretecnología como disciplina.—El grupo en la educación tecnológica.—Previsión del trabajo escolar en la clase de pretecnología.—Los resultados de la educación tecnológica y nueva orientación.

7. EXPRESION PLASTICA

El papel de la expresión plástica dentro de la educación.—Métodos de trabajo en el aula.—Conocimientos científicos-técnicos.—El lenguaje plástico.

8. EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA

Psicomotricidad.—Juegos.—Gimnástica.—Deportes.

8362

RESOLUCION del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante por la que se hace pública la convocatoria de premios a estudiantes que colaboren en el «Programa de donación de sangre y solidaridad humana».

Con el fin de apremiar a los estudiantes que colaboren en el «Programa de donación de sangre y solidaridad humana», organizado por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, se hace pública una convocatoria especial entre estudiantes, con objeto de premiar a los mejores trabajos que se presenten al concurso.

En su virtud, este Instituto ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se convocan entre estudiantes de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional de Primer Grado de Centros Estatales o no Estatales un concurso que consiste en desarrollar un trabajo sobre «Donación de sangre y solidaridad humana», que estará dotado de los premios correspondientes.

Segundo.—Los solicitantes formarán un grupo de tres alumnos para poder optar a estos premios.

Tercero.—El concurso tendrá las modalidades siguientes:

- Concurso de redacción para alumnos de Educación General Básica.
- Concurso de redacción para alumnos de Formación Profesional de Primer Grado.
- Concurso de redacción para alumnos de Bachillerato.
- Concurso de dibujo, que llevará una leyenda y breve explicación.
- Concurso de Centros escolares.

Cuarto.—La dotación de los premios para cada una de las modalidades del concurso serán las siguientes:

— 10 premios de 10.000 pesetas para cada uno de los niveles o grado educativos relacionados en los apartados a), b), c), d), del número tercero.

— 10 accésit de 5.000 pesetas para cada uno de los niveles o grados educativos relacionados en los apartados a), b), c), d), del número tercero.

— 50 diplomas a los Centros que participen en el concurso señalado en el apartado e) del número tercero.

Quinto.—Para optar a estos premios, los solicitantes deberán presentar el original de su trabajo, acompañado de los siguientes documentos:

1.º Instancia, en la que conste el nombre y apellidos de los alumnos solicitantes, domicilio, nombre del Centro en que cursan estudios, localidad, provincia y dirección del mismo.

2.º Escrito del Director, indicando que los solicitantes son alumnos del Centro docente.

Sexto.—Los Centros escolares que realicen concurso de redacción y dibujo entre sus alumnos en la campaña de «Donación de sangre y solidaridad humana» recibirán un diploma de honor del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Séptimo.—Para optar a los premios de los Centros de enseñanza del apartado c), número tercero de esta Orden ministerial, se presentará la solicitud por el Director del Centro, con Memoria explicativa de la labor realizada a la que podrá adjuntar fotografía, ejemplares, gráficos, informaciones de prensa, etcétera, que reflejen la labor realizada. Los trabajos serán devueltos, salvo aquellos que se considere oportuno su publicación.

Octavo.—Los estudiantes y Centros participantes en este concurso remitirán la documentación correspondiente durante el mes de marzo al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Torrelaguna, 58, Madrid-27) para su estudio por el Jurado de Selección correspondiente. Los premios serán adjudicados en el mes de junio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de febrero de 1980.—El Presidente, Juan José Bértolo Cadenas.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

MINISTERIO DE TRABAJO

8363

ORDEN de 27 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Agromán, Empresa Constructora, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, con fecha 28 de noviembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y desestimando el recurso número cuarenta y un mil cuarenta y tres, interpuesto contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de uno de junio de mil novecientos setenta y ocho, debemos confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

8364

ORDEN de 28 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Standard Eléctrica, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 4 de enero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por «Standard Eléctrica, S. A.»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso número cuarenta y un mil ciento cuarenta, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete, y contra resolución del Ministro de Trabajo de doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos nulos los mencionados acuerdos aquí impugnados, por ser contrarios a derecho, en razón a la incompetencia de la Administración Pública para resolver el asunto que le fue sometido; así como anulamos las actuaciones verificadas en el expediente a partir de lo actuado con posterioridad al acta levantada por la Autoridad administrativa el día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y siete, quien deberá remitir lo practicado, con un informe, a la Magistratura de